



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar - Cesar, 8 de febrero de 2024.

Referencia	PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	INVERSIONES Y REPRESENTACIÓN NAVARRO RIVERA S.A.S. NIT 901469735-7 ALBERTO JOSÉ NAVARRO RODRIGUEZ CC. 92641665
Radicado	20001 31 03 005 2023 00222 00.
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Revisada la presente demanda Ejecutiva Singular de Mayor Cuantía, Se advierte que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82, 422, 430 y 468 del C. G. P para declarar su admisibilidad e impartir el tramite señalado en los artículos 368 al 373 del CGP.

Por lo anterior, el juzgado quinto civil del circuito de Valledupar;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de Davivienda S.A. identificada con NIT No. 860.034.313-7 y en contra de INVERSIONES Y REPRESENTACIÓN NAVARRO RIVERA S.A.S. identificada con NIT 901469735-7 y ALBERTO JOSÉ NAVARRO RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 92.641.665, por los siguientes valores.

- Por la suma de CIENTOCINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) contenida en el titulo valor Pagaré N° 726664 más los intereses remuneratorios a la tasa máxima legal permitida a partir del 18 de enero de 2022 hasta la fecha de presentación de la demanda y los intereses moratorios la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 9 de noviembre del 2023 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- Por la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$19.199.357) contenida en el titulo valor Pagaré N° 726663 más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 9 de noviembre del 2023 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese al ejecutado pagar al ejecutante las sumas anteriormente señaladas, dentro del término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Rama Judicial

Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar

Carrera 14 con calle14 Palacio de Justicia, Piso 5

Celular: 3004875355

J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-civil-del-circuito-de-valledupar>



TERCERO: Por las costas y agencias en derecho que se causen se resolverán en la oportunidad procesal correspondiente.

CUARTO: Notifíquese el mandamiento de pago al deudor en la forma prevista en los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, igualmente córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles de la demanda y sus anexos para que conteste y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Esta judicatura le informa que en la pestaña de estados electrónicos del micrositio web del juzgado en la página web de la rama judicial podrá descargar los formatos de notificación personal (electrónica – Ley 2213 del 2022, citación personal Art. 292 CGP y aviso Art. 293 CGP) diseñados por este despacho, link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-civil-del-circuito-de-valledupar/110>

QUINTO: Por secretaria, ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), sobre los títulos valores presentados en esta demanda relacionando la clase de título, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación conforme al artículo 630 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Reconózcase personería jurídica para actuar dentro del presente proceso al doctor ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.183.691 y portador de la tarjeta profesional No. 121.156 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

**ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ**

A.A.

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1141f5e078ed9335207671996b4073f334b0f190a1024a35e38607c9abc609b**

Documento generado en 08/02/2024 11:56:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>